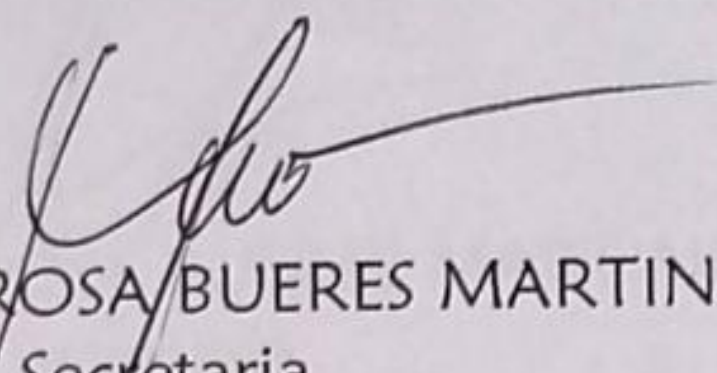


Informe Secretarial. Soledad, **03 FEB 2020**

Al conocimiento de Usted señora Jueza, Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por CREDIJAMAR S.A., mediante apoderado, contra LEONARDO JOSE LOPEZ ACOSTA, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00519-00. Informándole que el apoderado de la parte demandante renuncio al poder. Sírvase proveer.

La secretaria,


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, **28 AGO 2020**

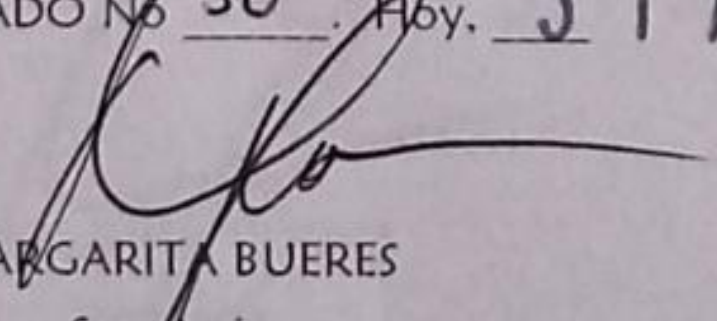
Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se evidencia que a folio 75 del expediente milita memorial en el cual el Doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, renuncia al poder otorgado por CREDIJAMAR S.A., como la misma se ajusta a las prescripciones del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la misma, por lo que el Juzgado Dispone:

1°. - Aceptar la renuncia del poder presentada por el Doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No	38 Hoy, 31 AGO 2020
 MARGARITA BUERES Secretaria	